

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:0050013110-007-2022-00084-00

REFERENCIA: **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **miércoles, trece (13) de julio de 2022 a las dos de la tarde (02:00 pm)**; audiencia que se realizará de manera virtual por la plataforma Life Size; Conforme al decreto 806 del 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio de parte a la señora MARIA CRISTINA TORRES ECHEVERRIA y ORGE SAULO HERNANDEZ RESTREPO.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- 2 **Prueba testimonial:** Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

-LEONOR VILLEGAS ROLDAN, que se puede ubicar en el correo electrónico leonorvillegas@hotmail.com

- SONIA ISABEL VILLEGAS ROLDAN., que se puede ubicar en el correo electrónico villegassonia308@gmail.com

- MAGALY VILLEGAS de HERNANDEZ, que se puede ubicar en el correo electrónico mvr57@hotmail.com

- SELENA VILLEGAS ROLDAN, que se puede ubicar en el correo electrónico selevirol@gmail.com

- ANTONIO JOSE VILLEGAS ROLDAN que se puede ubicar en el correo electrónico anjovirol@gmail.com

- JUAN CARLOS VILLEGAS ROLDAN, que se puede ubicar en el correo electrónico jucavi1407@hotmail.com

- FRANCISCO ALBERTO VILLEGAS ROLDAN que se puede ubicar en el correo electrónico villegasroldan@hotmail.com

- FABIO LEON VILLEGAS ROLDAN, que se puede ubicar en el correo electrónico frvillegas14@gmail.com

- AIDA LUZ ROLDAN DE VILLEGAS, que se puede ubicar en el correo electrónico villegassonia308@gmail.com

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f4e1fea881f726df3d8d1449781bb92b3087ee8093fbd0778bc8252729c6e9**

Documento generado en 25/05/2022 10:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>